



Improcedente despido por uso privado de emails e Internet

El Tribunal confirma una Sentencia que declaró improcedente el despido de una trabajadora cuyo **correo electrónico y consultas en Internet fueron inspeccionadas por la empresa que la empleaba**. El fallo confirma la resolución del Juzgado de lo Social número 32 de Barcelona, que obliga a la empresa demandada a abonar a la empleada despedida una indemnización de 7.776,30 euros.

Los hechos sucedieron en fecha 13 de mayo de 2002, cuando la trabajadora, que había demandado a la empresa por *“mobbing”*, **recibió una carta de la empresa en la que se le comunicó su destitución por despido disciplinario**, basándose en el uso que había realizado del correo electrónico y de las navegaciones realizadas en Internet con fines privados. La compañía adjuntó como pruebas en el procedimiento algunos e-mail de carácter personal, así como una serie de direcciones electrónicas a las que la empleada despedida se había conectado.

Sin embargo, las Sentencias del Juzgado número de 32 de Barcelona y ahora la Sala ...